



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°487 2022-MPCP

Pucallpa, 28 OCT. 2022

VISTO:

El Expediente Externo N°37012-2022, que contiene el Informe N°765-2022-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 18/08/2022, Informe N°99-2022-MPCP-GDSE-SGDS-OPC de fecha 07/09/2022, Informe N°828-2022-MPCP-GM-GDSE/PLANIF de fecha 12/10/2022, Informe N°4181-2022-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 13/10/2022, Informe N°488-2022-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 14/10/2022, e Informe Legal N°1016-2022-MPCP-GM-GAJ, de fecha 17/10/2022, y demás actuados obrantes en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, asimismo es de indicarse, que en el Art. 73° numeral 6.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que es materia de competencia municipal: **"Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población"**.

Que, mediante Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM de fecha 09/03/2022, se norma el procedimiento para la evaluación, otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES.

Que, el artículo 1° de la referida Directiva, señala que el otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de la promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de Base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en zonas Urbano Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES.

Que, de acuerdo al artículo 6° de la directiva, se tiene que el Otorgamiento de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla esta actividad, que comprende trabajos de REFACCIONES MENORES como: Saneamiento, Educación y Salud, para el reforzamiento de infraestructura y otras actividades en el marco de las competencias de los Gobiernos Locales, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Asentamientos Humanos, Centros Poblados, Caseríos y Comunidades Nativas pertenecientes a la Provincia de Coronel Portillo, mediante la entrega de Materiales de construcción y mano de obra calificada (Maestro de Obra o Técnico en Construcción Civil), que son necesarios para el desarrollo de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. La mano de obra no calificada, estará a cargo de las Organizaciones de base reconocidas y/o instituciones de carácter público sin fines de lucro, en cuanto sea necesario".

Que, mediante anexo N°01 de fecha 26/07/2022, el ciudadano RONAL FERNANDO MERINO PAREDES - Médico Legista CMP N°46389 - Jefe Unidad Médico Legal II - Ucayali identificado con DNI N°23982160, solicita acceder a la actividad comunal y/o de promoción del desarrollo humano, adjuntando los requisitos exigidos conforme al artículo 12° de la directiva precedentemente señalada.

Que, mediante Informe N°765-2022-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 18/08/2022, la Sub Gerente de Desarrollo Social, indica que de acuerdo a la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR "Directiva que regula las actividades comunales y/o de Promoción del Desarrollo Humano con intervención de las Organizaciones de base e instituciones de carácter público sin fines de lucro ubicado en la Provincia de Coronel Portillo", se ha realizado una inspección de campo, por lo que desde el punto de vista técnico, concluye que es viable la aprobación de la actividad comunal y/o de promoción del desarrollo humano.



Que, mediante Informe N°99-2022-MPCP-GDSE-SGDS-OPC de fecha 07/09/2022, la Oficina de Participación Comunal de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, concluye que resulta viable la aprobación de la actividad comunal y/o de promoción del desarrollo humano dentro del marco técnico.

Que, mediante Informe N°828-2022-MPCP-GM-GDSE/PLANIF de fecha 12/10/2022, la Planificadora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita la Certificación Presupuestal en la Meta y Especifica de gasto que se detalla a continuación:

N°	META PRESUPUESTAL	CCMM	CERTIF. SIGA	ESPECIFICA DE GASTO	R	IMPORTE
1	META 0050: APOYO AL DESARROLLO URBANO	7737	6553	22.23.9999	7	S/. 10,886.00
		7738	6554			S/. 7,159.00
		7739	6555			S/. 5,744.00

Que, mediante Informe N°4181-2022-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 13/10/2022, la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que procede a la certificación de crédito presupuestario (CCP) Meta 050: "APOYO AL DESARROLLO URBANO", conforme a lo solicitado en el Informe N°828-2022-MPCP-GM-GDSE/PLANIF, procediendo a emitir la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000006740 de fecha 13/10/2022, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000006734 de fecha 13/10/2022 y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000006735 de fecha 13/10/2022.

Que, mediante Informe N°488-2022-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 14/10/2022, el área legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que es viable el apoyo de acuerdo a la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR, "Directiva que Regula las Actividades Comunes y/o de Promoción del Desarrollo Humano con Intervención de las Organizaciones de Base e Instituciones de Carácter Público sin fines de lucro ubicados en la Provincia de Coronel Portillo", con el acceso a la actividad comunal, consistente en la refacción del Local con Cámara Gesell de la Unidad Médico Legal y Ciencias Forense, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo, representado por el ciudadano RONAL FERNANDO MERINO PAREDES - Médico Legista CMP N°46389 - Jefe Unidad Médico Legal II - Ucayali.

Que, en el caso concreto se aprecia que la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de su área Legal, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad a la Aprobación de la Actividad Comunal y/o de la Promoción del Desarrollo Humano, a favor del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Unidad Médico Legal II - Ucayali, debidamente representado por el ciudadano RONAL FERNANDO MERINO PAREDES - Médico Legista CMP N°46389 - Jefe Unidad Médico Legal II - Ucayali, identificado con DNI N°23982160, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones atribuciones.

Que, mediante Informe Legal N°1016-2022-MPCP-GM-GAJ, de fecha 17/10/2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que, de la revisión al expediente, solicitado por el ciudadano RONAL FERNANDO MERINO PAREDES - Médico Legista CMP N°46389 - Jefe Unidad Médico Legal II - Ucayali, identificado con DNI N°23982160. Y en atención a la evaluación y calificación realizada por la Subgerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal, resulta viable su atención por cumplir con todos los requisitos establecidos en la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR y al amparo de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 10° de la referida directiva, RECOMIENDA mediante acto resolutivo emitido por el Alcalde se APRUEBE LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la refacción del Local con Cámara Gesell de la Unidad Médico Legal y Ciencias Forense, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla a folio (16 y 17) del presente expediente administrativo, hasta por la suma de (S/. 23, 789.00 Soles).

Que, en mérito a los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20° inc. 6) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la refacción del Local con Cámara Gesell de la Unidad Médico Legal y Ciencias Forense, Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo, debidamente representado por el ciudadano **RONAL FERNANDO MERINO PAREDES – Médico Legista CMP N°46389 – Jefe Unidad Médico Legal II – Ucayali**, identificado con DNI N°23982160, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla a folio (16 y 17) del presente expediente administrativo, **hasta por la suma de (S/. 23, 789.00 Soles)**, a favor del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Unidad Médico Legal II – Ucayali, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística cumplir con lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva N° 004-2022-MPCP-GPPR-SGR.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Distribución:
Alcaldía/GM
GAJGAF
SGRH
SGPLA
DTT
Interesado
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS
Alcalde Provincial